
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD <small>NORTE DE SANTANDER</small>	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 <small>Norte de Santander</small> GOBERNACIÓN <small>Instituto Departamental de Salud</small>
Código: F-DE-PE05-02 Versión: 02	CIRCULAR INFORMATIVA	Página 1 de 2

CIRCULAR No. 1112- - -

DE : DIRECTOR INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD N. DE S.
PARA : GERENTES IPS PÚBLICAS, PRIVADAS, POLICIA y FFMM DEL DPTO
ASUNTO : ASIGNACION CODIGOS DE PLAZAS Y OTROS
FECHA : SAN JOSE DE CUCUTA, MARZO 26 DE 2014

Por Instrucciones de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Salud y Protección Social, en visita realizada durante los días 27 y 28 de Febrero de 2014 con el objeto de prestar Asistencia Técnica y seguimiento al cumplimiento del SSO en nuestro Departamento, se realizaron algunas visitas a Empresas Sociales del Estado y se dicto Capacitación a Gerentes y responsables de la Coordinación del SSO en las ESEs e IPS.

Dentro de las instrucciones impartidas a esta Dirección Departamental de Salud, están las siguientes:

1. A partir de la fecha de la presente Circular, las ESE e IPS deberán colocar en la **Resolución de Nombramiento y Acta de Posesión, el Código de Plaza** respectivo, el cual está descrito en la Resolución No. 00925 de Marzo 22 de 2013 expedida por la Dirección Departamental de Salud de Norte de Santander y que fue remitida a las ESE e IPS a través Correo electrónico.
2. Al momento de cumplir la prestación del Servicio Social Obligatorio los Profesionales de las áreas de la salud, deberán recibir una **Certificación del Tiempo de Servicios** por parte de las Instituciones, la cual debe contener lo siguiente: Nombres y Apellidos completos, Documento de Identidad, Fecha de Inicio (Según acta de Posesión) y Fecha de Terminación, Nombre de la IPS y el respectivo **Código de Plaza**.
3. Las ESE e IPS tienen la obligatoriedad de **Reportar las Novedades de Personal del SSO**, de manera total, oportuna y mensual, tal y como se había requerido mediante la Circular 010 de Marzo 22 de 2013, que continua vigente, con el objeto de retroalimentar la Base de Datos de SSO en el Departamento Norte de Santander y actualizar el Inventario de Plazas del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Regular los traslados de los Profesionales de SSO que realizan las ESE e IPS, motivo que ha generado graves problemas con la deserción y renuncias de los Profesionales del área de Medicina, actividad que se ha venido regulando por parte del Comité de SSO (según Competencias) y la Dirección Departamental de Salud de Norte de Santander mediante las Circulares 049 y 0357 de 2012, dentro de las Actividades de IVC que le competen y que se encuentran vigentes.
5. Con respecto a los **Recargos Nocturnos, Dominicales y Festivos**, se debe aclarar que los Profesionales en cumplimiento del Servicio Social Obligatorio son servidores que ingresan a la Administración Pública mediante un acto legal y reglamentario, a prestar servicios en la ESE, luego entonces, son funcionarios públicos, en consecuencia, tienen exactamente los mismos derechos laborales que los demás de la Entidad, salvo que hayan normas constitucionales o legales que les restrinjan algún derecho en particular.

Pero hay algo que distingue a los funcionarios que prestan Servicio Social Obligatorio – SSO, y es su **disponibilidad** las 24 horas día, no obstante, dicha disponibilidad no genera derecho alguno a devengar emolumentos, solamente en la medida en que el funcionario preste servicios durante su disponibilidad, se le debe reconocer derecho económico.



6. Para el Caso de los Profesionales que se encuentren o sean **Amenazados**, es deber de la ESE e IPS luego de que sean informados de lo acontecido, proceder de manera inmediata a iniciar la respectiva verificación de la Amenaza y si es del caso informar al Grupo Gaula con el objeto de que revisen y emitan la Calificación del Riesgo; Pero en todo caso la ESE e IPS siempre deberá garantizarle la protección y la estabilidad laboral del Profesional.

Una vez obtenido la Calificación del Riesgo, la ESE e IPS proceda a realizar de manera inmediata los Traslados respectivos y/o a **solicitar la Exoneración** del Cumplimiento del Servicio Social Obligatorio del Profesional si es del caso, e **informar detalladamente de lo acontecido al Comité de SSO**, a fin de que se tomen las decisiones respectivas.

Es de aclarar que en los sitios donde se verifiquen Amenazas, Las ESE o IPS deben reportar de forma inmediata a la Dirección de Emergencias y Desastres, para activar todo el sistema de protección a la Misión Médica.


JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
Director

Proyectó: Luis Alfredo Toscano V.

Revisó : Rosa Delia Ortiz

Archivo : CircularSSO14 Asignación Código Plaza y Otros